

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO CON EL TALLER LABORAL MARÍA ELENA DE LA COMUNA DE FRESIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº $\underline{2180}_{\text{/}}$

PUERTO MONTT,

20 ML AR

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito el 15 de julio de 2016 entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Taller Laboral María Elena de la comuna de Fresia.
- El Ordinario Nº 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Taller Laboral de la comuna de Fresia, de fecha 15 de julio de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

TALLER LABORAL MARÍA ELENA

En Puerto Montt, a 15 de julio de 2016, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la





Int. Nº 97 15-07-2016

otra comparece, doña **María Elena Millalonco Mansilla,** chilena, viuda, empleada, cédula nacional de identidad N° 8.097.597-K, en su calidad de Presidenta de la **Taller Laboral María Elena**, RUT N° 69.210.100-6 y en su nombre y representación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Laureles s/n de la comuna de Fresia, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble individualizado como lote R.S.1-a, ubicado en calle Los Ulmos, Población Villas Unidas de la comuna de Osorno, de una superficie aproximada de 402,75 metros cuadrados, según Plano TEP 2179 de octubre de 2014. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 956 vuelta Nº 1.142 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.

SEGUNDO: Que el Taller Laboral María Elena, mediante carta ingresada el 12 de febrero de 2016, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de construir una sede en la cual pueda reunirse la agrupación, permitiéndoles además guardar sus implementos y equipos.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario Nº 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario Nº 1.188 de 44 de junio de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

<u>CUARTO</u>: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato al Taller Laboral María Elena, debidamente representada por su Presidenta doña María Amelia Millalonco Mansilla, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción de una sede, en la cual pueda reunirse la agrupación, permitiéndoles guardar los implementos y equipamientos, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del



inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

<u>OCTAVO:</u> Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Municipalidad de Osorno.

NOVENO: En especial, estando proyectada la construcción de una sede para los fines propios de la institución, se deberá velar para la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Osorno de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de osorno; trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

<u>DÉCIMO</u>: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

<u>DECIMOTERCERO</u>: El presente contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

<u>DECIMOCUARTO:</u> El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.





Departamento Jurídico Int. Nº 97 15-07-2016

<u>DECIMOQUINTO:</u> La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de doña María Amelia Millalonco Mansilla, y su calidad de Presidenta para actuar a nombre y representación del Taller Laboral María Elena, consta en el certificado emitido por el Secretario Municipal (S) de Fresia con fecha 28 de diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HAPDY GRANDJEAN RETTIG DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVD/mvd
Distribución:
Municipalidad de Osorno
Dpto. Técnico - Área Gestión Suelos
Dpto. Jurídico
Dirección Regional
Oficina de Partes



